



RAWSON, 23 de mayo de 2011.

VISTO:

La Nota N° 029/11 CP SAVD presentada por la señora Coordinadora provincial del Servicio de Asistencia a la Víctima de Delito, Lic. Silvia Delia Elías; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema LUAN es una importante herramienta de gestión informática que surge ante la necesidad real y manifiesta de los Servicios de Asistencia a la Víctima de Delito con asiento en cada una de las Circunscripciones Judiciales (en adelante referidos como los Servicios) de contar con un programa estadístico propio que permita a través de sus hallazgos:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos victimológicos, ajustar las prácticas profesionales a las misiones y funciones establecidas en el Modelo de Asistencia Integral a las Víctimas del Delito (Instrucción 08/09 PG);

- Identificar aspectos y características del delito para abordarlos preventivamente a través del Área Procomunidad del SAVD;

- Caracterizar a las víctimas según estándares demográficos;

- Dimensionar el grado de afectación que el delito tuvo sobre la víctima y sus familias a partir del análisis de las secuelas padecidas;

- Tipificar el delito vinculándolo con el sistema COIRON, y contextualizar el lugar donde se produjeron los hechos, a los fines preventivos, discriminando los ámbitos intra y extrafamiliar.

Que, en síntesis, el sistema LUAN centra su objetivo en relación a la víctima y su sufrimiento, al delito y a algunas de sus características y al SAVD como

respuesta institucional en su carácter asistencial y preventivo.

Que, por todo ello, se considera necesario unificar criterios para la carga de datos para que sean de aplicación por parte de todos los operadores de los Servicios, entendiéndose como tales a los responsables, profesionales y empleados administrativos.

Que, a esos fines, resulta útil aprobar un glosario con las definiciones conceptuales más importantes del sistema LUAN sugerido por la Coordinadora Provincial del SAVD, el que tendrá necesariamente que ser tenido en cuenta para volcar adecuadamente la información en el mismo.

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Glosario del sistema LUAN que obra en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°: INSTRUIR a todos los responsables, profesionales y empleados administrativos del Servicio de Asistencia a la Víctima de Delito para que ajusten sus intervenciones en el sistema LUAN al Glosario que se aprueba el artículo precedente.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Instrucción a la Coordinación Provincial del SAVD y por su intermedio a todos los responsables, profesionales y empleados administrativos que se desempeñan en los Servicios.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

INSTRUCCIÓN N° 001/11 PG



ANEXO I

GLOSARIO del sistema LUAN

Se deja aclarado que el presente Glosario será incluido en el sistema LUAN, en la opción Ayuda.

- LEGAJOS

Se entiende por tales al **registro en carpeta individual numerada**, de todas las actuaciones profesionales y técnico-administrativas vinculadas a las intervenciones efectuadas en relación a la víctima de delito.

El Legajo se inicia completando el **formulario de admisión**, siendo éste de carácter interdisciplinario, será responsabilidad de los profesionales intervinientes el llenado del formulario. Podrán luego los empleados administrativos, volcar la carga de esos datos en el sistema LUAN.

Los movimientos de los Legajos tienen tres características:

- 1.- **Legajos nuevos** con apertura en el mes en curso.
- 2.- **Legajos anteriores** (de otros meses) con movimientos en el actual mes.
- 3.- **Legajos anteriores y/o archivados**, en los que se efectúe una readmisión por un nuevo delito o nueva situación victimológica.

- ORGANISMOS DERIVADORES

Se trata del organismo que ha derivado la intervención del SAVD. En cada caso se consignará si ha sido por parte de un integrante de una OUMPF o de otra institución.

Como se sabe, el SAVD como Organismo Auxiliar del MPF recepta la demanda directamente de los integrantes de las OUMPF de cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia. En forma adicional, recibe las consultas de otros organismos e instituciones, respetando los objetivos y el encuadre victimológico. Por lo tanto, es importante consignar la procedencia institucional de las derivaciones.

- INTERVENCIONES

Para las intervenciones se utilizarán los siguientes términos, bajo los conceptos que seguidamente se indican:

- **Víctima directa:** sin perjuicio de la definición establecida en el Art. 98 del CPP., se considera como tal: "a la persona expuesta directamente al evento traumático producido por un delito."

- **Víctima indirecta:** Se considera a las personas que en contacto con las víctimas directas (familiares, amigos, vecinos), puedan desarrollar un grado de afectación por el cual experimenten trastornos emocionales o secundarios al trauma producido por el delito.

- **Testigos:** Consideraremos testigos a todas aquellas personas que siendo necesarias para la participación procesal, presentan escaso o nulo grado de involucramiento afectivo o emocional con las víctimas: testigo de actuación, testigo de oídas, peritos, testigos ocasionales o presenciales. Son las personas que en las instancias procesales previas a una rueda de reconocimiento o al debate, se derivan al SAVD para recibir precisamente contención metodológica previa al mismo.

Aclaración. Se deja aclarado que el carácter de víctima directa o indirecta prevalece sobre el de testigo. Es sabido que proceso judicial puede requerir la participación de las víctimas directas y/o indirectas en calidad de testigos presenciales, pero en el LUAN serán consideradas e ingresadas sólo por su carácter de víctimas.

- LUGAR DE INTERVENCIÓN

Es el lugar físico de la intervención de los integrantes del SAVD. A los fines de la carga del sistema, se utilizarán los siguientes términos:

- **Institucional:** a la intervención efectuada por el profesional en la sede edilicia del SAVD.

- **Extraintitucional:** a todas las intervenciones que impliquen el desplazamiento físico de los profesionales del SAVD a otros ámbitos institucionales o domiciliarios. Se



incluyen en estas intervenciones: el acompañamiento victimológico durante las distintas etapas del proceso, visitas domiciliarias, intervenciones de guardia en los lugares del hecho, seguimientos, trabajos y reuniones en redes interinstitucionales.

- TIPOS DE INTERVENCIÓN

Son los tipos de intervenciones de los integrantes del SAVD. A los fines de la carga del sistema, se utilizarán los siguientes términos:

- **En crisis:** se considerará exclusivamente a la actuación profesional que apunta al reestablecimiento del equilibrio emocional de la víctima, cuando ésta presenta un estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado por incapacidad para manejar situaciones particulares o de conflicto, como consecuencia del evento traumático producido por el delito.

Este tipo de intervención se requiere con más frecuencia en la etapa post-delito (inmediata al hecho), o en algunas instancias procesales (ruedas de reconocimientos de personas y debates).

Pero, para la carga en el LUAN se registrará la **intervención en crisis** sin considerar el contexto en el que se produce la misma: (en el proceso, prejudicial, postjudicial o ingresa por guardia). El criterio es que prevalezca diferenciado el registro de la **intervención en crisis** de los otros tipos de intervenciones.

No confundir los conceptos "crisis" con intervenciones de urgencias, ya que muchas demandas provenientes del MPF, en cualquier horario, tienen el carácter de urgentes (por lo prioritarias para el proceso o para el esclarecimiento de una presunta situación victimológica) pero no llegan a configurar una crisis, en los términos antes definidos.

- **En el proceso:** se considerará toda intervención profesional que facilite la intervención activa de la víctima en el mismo: asistencia, asesoramiento, información, acompañamiento.

- **Prejudicial:** se considerará como tal a la evaluación victimológica interdisciplinaria de una presunta situación de riesgo y a todas las acciones que de ella se desprendan, sin existencia previa de denuncia formal.

- **Postjudicial:** Se considerará como tal a la Intervención profesional asociada al seguimiento institucional de las víctimas cuando: a) se proceda al archivo de la causa; b) cuando finaliza el proceso judicial conforme a las distintas formas estipuladas por el Código Procesal Penal: (conciliación, juicios abreviados, sentencias, etc.); c) en los términos de lo dispuesto por el Modelo de Asistencia Integral a Víctimas de Delitos respecto al seguimiento de las Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual.

- **Ingresos por Guardia:** se considerará como tal al registro de toda intervención profesional efectuada fuera del horario de atención al público, y en función de una solicitud efectuada por el MPF al profesional de guardia, cualquiera fuera la naturaleza de la misma.

Se detallan los horarios en los que según el funcionamiento de cada SAVD, se registrarán los respectivos ingresos por Guardia:

-SAVD Esquel (desde las 18:00 hasta las 07.00 del día siguiente)

-SAVD Comodoro Rivadavia, Trelew y Rawson (desde las 15:00 a las 07:00 del día siguiente)

-SAVD Puerto Madryn, Sarmiento y El Hoyo (desde las 13:00 a las 07.00 del día siguiente)

- TIPO DE ACCIÓN

Consiste en el tipo de acción que se desarrolla en cada intervención, para lo cual se utilizarán los siguientes términos:

- **Asistencia:** se considera como tal al proceso de intervención profesional que involucra a todas las disciplinas, mediante la aplicación de aquellas medidas tendientes al conocimiento, comprensión y ayuda para la



recuperación de la víctima. Incluye, admisión, diagnóstico victimológico, contención individual y grupal.

- **Acompañamiento:** es toda intervención que con la presencia del profesional junto a la víctima, que tenga como objetivo: a) reducir los riesgos de una revictimización; b) fortalecer a la víctima para su participación procesal, para afrontar instancias estresantes y/o traumáticas o para acciones de gerenciamiento y trámites. Se incluirán todas las acciones de acompañamiento de carácter procesal y también de carácter extrainstitucional (hospitales, comisarías, etc.).

- **Asesoramiento:** se considerará como tal a toda información profesional brindada tendiente a: a) garantizar los derechos de las víctimas y sus familias; b) esclarecer y orientar respecto de su situación victimal; c) clarificar su rol y participación en el proceso, el estado de la causa y su relación con la instituciones de administración de justicia y policiales.

- **Seguimiento:** se considera a toda intervención profesional de carácter personal, tendiente a monitorear el estado y la evolución de una víctima. Se corresponde dicha acción con las visitas domiciliarias y con actividades de interinstitucionalidad: seguimientos escolares, comunitarios, etc. Implica el desplazamiento físico del profesional hacia el marco extrainstitucional.

- **Derivación:** se considerará a toda acción formal tendiente a reencausar las necesidades de tratamiento de las víctimas en otro ámbito institucional, entre otros, atención médica especializada, psicológica, de rehabilitación física y gestión social.

Aclaración: Es necesario dejara aclarado que los contactos telefónicos con las víctimas, cualquiera sea el motivo del mismo, no se cargan en el LUAN, sino que deben quedar registrados en el LEGAJO.

- DATOS DE LA VÍCTIMA

Son los datos personales y de contacto de las víctimas y testigos que se han fijado como campos obligatorios de carga en el sistema. Su carga se establece como prioritaria dado que es esencial para el conocimiento de las personas destinatarias del servicio.

- ENCUADRE VICTIMOLÓGICO

Se trata de la determinación de la relación víctima - victimario, bajo las siguientes posibilidades de clasificación:

- **Conocido no familiar:** se trata de personas que se conocen o han conocido personalmente, bajo cualquier modalidad de relación, en forma anterior al hecho que genera la victimización, pero no son integrantes de una misma familia.
- **Desconocido:** los involucrados no se conocían con anterioridad al hecho que motiva la victimización.
- **Familiar:** los involucrados resultan ser familiares en cualquier grado de relación.

- SECUELAS DEL DELITO

Son las secuelas o consecuencias que ha dejado el delito en la víctima, dentro de las cuales habrán de incluirse como campo obligatorio, las siguientes:

- Las que las víctimas refieran como afectación personal.
- Las que los profesionales evalúen en función del diagnóstico victimológico disciplinar.

- ENCUADRE LEGAL

Refiere al encuadre legal de la conducta por la cual la persona ha sido victimizada. De acuerdo a lo estipulado por el sistema COIRON, cuando la víctima ha sufrido más de un delito se podrán consignar todos.

- ÁREA PROCOMUNIDAD

Se indican bajo este término todas las acciones de carácter preventivo que efectúen los Servicios, entre las cuales se



mencionan aquella que propician actividades de capacitación, reflexión, sensibilización, concientización y difusión de la problemática victimológica en la comunidad social.

- TIPOS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁREA PROCOMUNIDAD

Se trata de los tipos de intervención posibles del Área Procomunidad, los que serán encuadrados bajo alguno de los siguientes términos:

- **Información:** se considera como tal a la difusión de los objetivos del SAVD, y su modalidad de funcionamiento, desde la comisión de un delito hasta la finalización del proceso judicial, identificando los procesos de victimización que puedan surgir en el mismo.

- **Prevención:** se considera como tal a la divulgación de principios básicos, conceptos y pautas tendientes a la evitación de situaciones de violencia o nuevos delitos.

- **Capacitación:** Se considera como tal al proceso de formación de todos los recursos humanos que perteneciendo a instituciones gubernamentales o no gubernamentales, están en contacto con las víctimas y con sus necesidades. Incluye: a) la capacitación específica en temas victimológicos, b) el desarrollo de estrategias y habilidades para la adecuada asistencia de las víctimas y c) el conocimiento de los indicadores objetivos para la prevención de la revictimización.